

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2263 Bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de personas en situación de riesgo o exclusión social.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 12 marzo de 2021, aprobó las siguientes:

“ Bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social

Primera.- Fundamentación.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el ejercicio de estas atribuciones, el Ayuntamiento de Fortuna entiende precisa la creación de un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación de personal laboral temporal que no precise de una específica cualificación y atender así a personas en situación o riesgo de exclusión social, al tiempo que se cubren las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio en servicios municipales.

Segunda.- Requisitos de los/las aspirantes:

Para ser admitido/a en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, en el momento de concurrir al proceso, los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) No haber realizado actividad laboral y/o formativa remunerada en el Ayuntamiento, durante un periodo de seis meses o más, cualquier miembro de la unidad familiar en los últimos tres años.

h) Ser perceptor/a de la Ayuda de Urgente Necesidad de carácter local.

Tercera.- Bolsa de trabajo.

Se realizará una convocatoria anual, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

La bolsa de trabajo se formará con las personas usuarias en situación o riesgo de exclusión social de la Unidad de Trabajo Social de Fortuna que manifiesten por escrito su interés en optar a un puesto de trabajo de los contemplados en las presentes bases.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción y la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento o en cualquier otro lugar de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Cuarta.- Puestos de trabajo ofertados.

Puestos de trabajo que no precisan de cualificación profesional para su desempeño (limpiador/a de centros, auxiliar de mantenimiento de vías públicas y/o controlador/a de accesos).

Quinta.- Contrato de trabajo.

Contrato laboral temporal, conforme a la normativa laboral de aplicación, con una duración de 3 meses, prorrogable por otros 3 meses más, con un periodo de prueba de 2 meses.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La selección y la baremación se realizarán por una Comisión de Valoración, nombrada por la Alcaldía y compuesta exclusivamente por personal técnico dependiente del propio Ayuntamiento y/o de la Mancomunidad de la Comarca Oriental en la que se encuentra integrado este municipio.

Séptima.- Proceso de selección, baremación y formación de la bolsa de trabajo.

Presentadas las solicitudes en plazo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web el acta provisional de admitidos y excluidos. A partir del día siguiente a la publicación, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.

En el caso de que no existan reclamaciones, se elevará el acta provisional a definitiva. En el caso contrario, resueltas las presentadas, se formulará acta definitiva de admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Para la formación de la bolsa de trabajo, la Comisión valorará las solicitudes admitidas y se atenderá al siguiente baremo:

Unidad Familiar (si existen cambios padronales de menos de un año en la unidad familiar, esa persona no se considerará independiente de la misma, salvo informe de la Unidad de Trabajo Social de Fortuna):

- Unidad familiar compuesta por familia monoparental: un solo progenitor, separado/a legalmente, divorciado/a, viudo/a que sea tutor legal y se ocupe del menor o menores solo/a.

Con 1 hijo	3 puntos
Con 2 hijos	4 puntos
Con 3 hijos	5 puntos

- Unidad familiar compuesta por familia numerosa: aquella que acredite serlo. 4 puntos

- Unidad familiar compuesta por familia con 3 o 4 miembros: aquella formada por dos progenitores y un descendiente o dos, siendo estos menores de 18 años o hasta 25 años si son estudiantes. 3 puntos

- Unidad familiar compuesta por miembros mayores de 18 años (no estudiantes). 2 puntos

- Unidad familiar compuesta por una sola persona, mayor de edad, no estudiante. 1 punto

- Puntuación extra: en el caso que en el hogar haya uno o más miembros con discapacidad. 1 punto por cada miembro

Situación laboral del solicitante

- Parado/a de larga duración (aquel desempleado con más de un año de antigüedad en el SEFCARM o que ha trabajado en el último año menos de dos meses y está inscrito actualmente en el SEFCARM): 1 punto.

Situación económica de la unidad familiar

• Renta per-cápita del 44% al 35% del SMI	2 puntos
• Renta per-cápita del 34% o menos del SMI	4 puntos
• Sin ingresos	6 puntos

Vivienda habitual

• Con orden de desahucio o procedimiento bancario abierto	4 puntos
• Vivienda en propiedad con préstamo hipotecario	3 puntos
• Vivienda en régimen de alquiler	2 puntos
• Vivienda social	1 punto
• Vivienda sin propiedad y sin estar ocupada ilegalmente	1 punto

Social

• Víctima de violencia de género	1 punto
• Ex toxicómano/a	1 punto
• Ex convicto/a	1 punto

La inclusión en la bolsa de trabajo no generará por sí misma derecho alguno a la contratación, que se producirá mediante resolución de la Alcaldía en función de las necesidades de los servicios municipales.

Cuando una persona sea llamada para un posible contrato y no comparezca o renuncie sin causa justificada, quedará automáticamente excluida de la bolsa de trabajo. En caso de renuncia justificada, pasará al último lugar.

La bolsa de trabajo quedará bajo la custodia de la Comisión de Valoración y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En el caso de que se agote la bolsa de trabajo, se hará una nueva convocatoria.

Octava.- Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir las obligaciones siguientes:

* Prestar los servicios con la diligencia adecuada al puesto de trabajo, pudiendo ser objeto, en caso contrario, de expediente disciplinario conforme a la normativa laboral de aplicación.

* Asistir a los seguimientos llevados a cabo por parte del educador, pudiendo ser objeto, en caso contrario, de expediente disciplinario conforme a la normativa laboral de aplicación.

Novena.- Resolución de incidencias.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las convocatorias en lo no previsto por las presentes bases.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Publicidad de las bases.

Estas bases se harán públicas y estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Duodécima.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las "bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social" publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de diciembre de 2019.

Décima tercera.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fortuna, 23 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.